

su composición, que será paritaria, estará integrada por los siguiente miembros:

Por parte del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales:

Un representante designado por la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad.

Un representante designado por el IMSERSO.

Un representante designado por la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma.

Por parte de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias:

Tres representantes designados por la Consejería de Bienestar Social.

Los cargos de Presidente y Secretario se designarán por la propia Comisión de forma rotatoria.

3. Las funciones asignadas a la Comisión de Seguimiento se entienden sin perjuicio de las competencias del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma en la ejecución de lo establecido en el presente Convenio.

Decimosegunda. *Publicidad y difusión.*—La Comunidad Autónoma del Principado de Asturias se compromete a destacar, en cuantas actividades realice para la difusión de las acciones previstas en el presente Convenio, la financiación efectuada por la Administración General del Estado, así como hacerlo constar en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de los servicios y prestaciones financiados de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado (B.O.E. del 25 de septiembre).

Decimotercera. *Vigencia.*—La duración del convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2007 y su correspondiente ejercicio económico, dado que al mismo se refieren las dotaciones presupuestarias de que cada parte dispone para su financiación.

Decimocuarta. *Causas de resolución.*

1. No obstante la vigencia establecida en la cláusula anterior, será causa de extinción el incumplimiento del convenio por cualquiera de las partes con los efectos legales que ello comporta, en función de la que haya incumplido y del momento en que se produzca éste.

2. En caso de resolución del convenio de colaboración por incumplimiento total o parcial de sus obligaciones por parte de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, ésta deberá reintegrar al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales las cantidades que hubiera percibido como aportación económica del mismo, siendo a cargo de la citada Administración la financiación de las actividades que, en su caso, se hallen en curso.

Decimoquinta. *Naturaleza y régimen jurídico.*

1. El presente Convenio de Colaboración se halla excluido del ámbito del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en virtud de lo establecido en el artículo 3.1.c) de dicho texto legal. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 3.2 del mencionado texto legal.

2. Su régimen jurídico está regulado en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 sobre Convenios de Colaboración entre la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas.

3. Asimismo, de este Convenio de Colaboración no se derivará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Comunidad Autónoma o la Administración General del Estado y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Decimosexta. *Orden jurisdiccional.*—Dada la naturaleza administrativa de este convenio de colaboración, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo, sin perjuicio de la competencia, en su caso, del Tribunal Constitucional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En prueba de conformidad, firman el presente Convenio de Colaboración en triplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.—Por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, P. D. (Orden Comunicada de 24 de octubre de 2007), la Secretaria de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, María Amparo Valcarce García.—Por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales, la Directora General del IMSERSO, Natividad Enjuto García.—Por la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, la Consejera de Bienestar Social, Pilar Rodríguez Rodríguez.

6955

RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se corrigen errores en la de 15 de febrero de 2008, por la que se registra y publica el Convenio colectivo de Centro de Estudios Ceac, S.A.

Advertidos errores en el texto del Convenio Colectivo de Centro de Estudios Ceac, S.A., registrado y publicado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 15 de febrero de 2008 en el BOE n.º 55 de 4 de marzo de 2008.

Esta Dirección General resuelve proceder a la rectificación de los citados errores.

En la página 13198, columna izquierda, apartado c) Mejoras voluntarias, párrafo 3.º Donde dice: «Del mismo modo el 50 por 100 del concepto "incentivo" que en cuantía bruta vengán percibiendo actualmente los trabajadores en sus hojas salariales ...», debe decir: «Del mismo modo el 50 por 100 del concepto "incentivo" que para el colectivo de «profesores-tutores se encontrase establecido en el reglamento existente al efecto para el ejercicio 2007 ...».

En la página 13198, columna izquierda, apartado c) Mejoras voluntarias, párrafo 4.º, 7.ª línea. Donde dice: «... y en delante ...», debe decir: «y en adelante ...».

Madrid, 10 de abril de 2008.—El Director General de Trabajo, Raúl Riesco Roche.

6956

RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2008, de la Secretaría General de Políticas de Igualdad, por la que se conceden los premios a guiones para cortos cinematográficos contra la violencia de género convocados por Orden TAS/3766/2007, de 18 de diciembre.

Por Orden TAS/3766/2007, de 18 de diciembre (B.O.E. de 21 de diciembre), modificada por la Orden TAS/808/2008, de 18 de marzo (B.O.E. de 26 de marzo), se establecieron las bases reguladoras y se convocó la concesión de premios a guiones para cortos cinematográficos contra la violencia de género.

En su virtud, vista la propuesta de la Comisión de Valoración, y de lo establecido en el artículo 8 de las citadas Órdenes, esta Secretaría General dispone conceder los premios a las personas que se relacionan en el anexo I de esta Resolución con denegación expresa del resto de los concurrentes.

Esta resolución es definitiva en la vía administrativa, pudiéndose interponer contra la misma recurso potestativo de reposición ante el Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazo previstos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Madrid, 26 de marzo de 2008.—La Secretaria General de Políticas de Igualdad, Soledad Murillo de la Vega.

ANEXO

Guión premiado n.º 1.

Centro: IES Ses de Cardedeu (Cardedeu-Barcelona).

Lema: «Vive o muere».

Autores: Lluc Puig Codina.

Guión premiado n.º 2.

Centro: CEB de Cerredo (Cerredo-Asturias).

Lema: «Nunca es tarde para hacerte valer».

Autores: Bianca Ancares Díaz.

Guión premiado n.º 3.

Centro: IES Carlos Casares (Viana do Bolo-Ourense).

Lema: «Sin miedo».

Autores: Marta Blanco Fernández.

Guión premiado n.º 4.

Centro: IES Carrús (Elche-Alicante).

Lema: «Sin pensarlo dos veces».

Autores: M.ª Luisa Segarra Martínez, Saray Ferrer Hernández y M.ª Dolores Olivares Vicente.

Guión premiado n.º 5.

Centro: IES Gaspar Sanz (Meco-Madrid).

Lema: «Por un mundo sin violencia».